



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2025

I 01/12/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

LISOL 1 - 64.

OPRAC 1 - 344.

Excepción a las normas sobre
fraccionamiento del riesgo y
graduación del crédito

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer que las responsabilidades eventuales asumidas por bancos locales autorizados para operar en moneda extranjera en la Categoría "C", con motivo del otorgamiento de avales en los términos a que se refiere la Resolución General 3602/92 de la Dirección General Impositiva, no serán computables a los fines establecidos en las normas sobre fraccionamiento del riesgo crediticio y de graduación del crédito a los clientes (Capítulo II de la Circular LISOL - 1 y Comunicación "A" 467 y sus complementarias, respectivamente), en la medida que las operaciones cuenten con la contragarantía de un banco del exterior que se encuentre calificado como "grado de inversión" por una agencia internacional calificadora de crédito (Moody's, Standard and Poor o equivalentes)."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Supervisor de Normas
Monetarias y Cambiarias

Martha L. Blanco
Subgerente General
Area de Estudios Económicos